

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2016

Por el que se aprueba el Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral 2016-2017.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- **4.-** Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el Decreto 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expidió el Código Electoral del Estado de México



y abrogó el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que en sesión extraordinaria del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió, mediante Acuerdo INE/CG267/2014, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro del mismo mes y año.
- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil quince, este Consejo General emitió los Acuerdos IEEM/CG/05/2015 e IEEM/CG/07/2015, por los que se expidieron los "Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México", así como el "Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México", respectivamente.
- 7.- Que el veinticinco de abril del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 82 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 8.- Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
- 9.- Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre del año en curso, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/74/2016, expidió los "Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México" y abrogó los emitidos a través del Acuerdo IEEM/CG/05/2015, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince.
- 10.- Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del



Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- 11.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre del año en curso, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas, la Permanente de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidenta, Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; integrantes, Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan y Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio; como Secretario Técnico el Director de Partidos Políticos, así como por un representante de cada partido político.
- 12.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.
- 13.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 124, expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 14.- Que en sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/80/2016, por el que reformó el "Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México".
- **15.-** Que en sesión extraordinaria del veintitrés de noviembre de la presente anualidad, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprobó el Acuerdo número 2, denominado: "Catálogo de



Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral 2016-2017" y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso.

16.- Que el primero de diciembre de dos mil dieciséis, el Director de Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión referida, mediante oficio IEEM/CAMPYD/280/2016, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo citado en el Resultando anterior, junto con su anexo, a efecto de que someterlo a la consideración del Consejo General; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el primer párrafo, del Apartado A, de la Base referida, determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

Igualmente, el segundo párrafo, del Apartado mencionado, mandata que los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

De conformidad con el Apartado B de la Base en comento, para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la Entidad de que se trate.

Por otra parte, la Base V, del precepto Constitucional en aplicación, establece que la organización de las elecciones es una función estatal



que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), i) y k), de la Constitución General, establece que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
 - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones;
 - Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la propia Constitución.
 - Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la propia Constitución y en las leyes correspondientes.
- III. Que el artículo 30, numeral 1, incisos e) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los partidos políticos en la materia.

- IV. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General en consulta, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y f), de la Ley en comento, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros aspectos:
 - Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI. Que atento al artículo 23, inciso d), primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, es derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
- **VII.** Que en términos del artículo 1º, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral:
 - Dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de



otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

- El referido Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos nacionales y locales, sus dirigentes, militantes, afiliados/as y simpatizantes, concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, las autoridades electorales y no electorales, los/las aspirantes, los/las precandidatos/as y candidatos/as a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
- Que el artículo 4, numeral 1, del Reglamento invocado, establece que VIII. el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad facultada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y a otras autoridades electorales, y al ejercicio de la prerrogativa otorgada en esta materia a los partidos políticos nacionales y locales, así como a los/las candidatos/as independientes.
- IX. Que el artículo 296, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determina que es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden las noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas en para cada autoridad en la legislación.
- Χ. Que el artículo 297, del Reglamento aludido, dispone que los Organismos Públicos Locales en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el propio Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.
- Que el artículo 298, numeral 1, inciso b), del Reglamento en XI. aplicación, determina que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto Nacional Electoral y, en su caso, el Organismo Público Local que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión



que difundan las noticias, a los que se aplicará el monitoreo; asimismo refiere que para su elaboración deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

- XII. Que de conformidad con el artículo 300, del Reglamento invocado, el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales;, asimismo, establece las bases que el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales podrán considerar para la conformación del mencionado Catálogo.
- XIII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, conforme al párrafo décimo tercero, del referido precepto constitucional, este Instituto Electoral tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

- XIV. Que el artículo 12, párrafo décimo, de la Constitución Particular, determina que los partidos políticos y los candidatos independientes, en su caso, podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal, los cuales en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- XV. Que conforme al artículo 65, párrafo primero, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos tendrán la prerrogativa de acceso a la radio y televisión, en los términos



establecidos por la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el propio Código.

- XVI. Que el artículo 72, párrafo tercero, del Código en aplicación, determina que el Consejo General de este Instituto, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.
 - **XVII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código referido, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo, las fracciones I, II y VI, del artículo referido, señalan que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XVIII. Que el artículo 171, fracciones II y IV, del Código en consulta, estipula que son fines del Instituto Electoral del Estado de México, contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, entre otros.



- XIX. Que en términos del artículo 175 del Código Electoral de la Entidad, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XX. Que el artículo 183, párrafos primero y segundo, así como la fracción I, inciso c), del mencionado Código, determina que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con tres consejeros designados por el mismo, con voz y voto, así como por los representantes de los partidos políticos y un secretario técnico; entre estas se encuentra, con carácter de permanente, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.
- **XXI.** Que en términos del artículo 185, fracciones I, XIV, XIX, XLIX, LII y LVII, del Código aludido, este Consejo General cuenta con las siguientes atribuciones:
 - Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
 - Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario;
 - Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;
 - Vigilar de manera permanente que la asignación de los tiempos de radio y televisión que, como prerrogativa se establece a favor de los partidos políticos y del propio Instituto, se desarrolle conforme al propio Código;
 - Atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local;
 - Coordinarse con el Vocal Ejecutivo de la Junta Estatal del Instituto Nacional Electoral para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en los periodos de precampaña, campaña y



por parte del propio Instituto, en los términos de la legislación aplicable.

- XXII. Que el artículo 266, párrafo primero, del Código Electoral en aplicación, estipula que el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.
- **XXIII.** Que el artículo 29, de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que el monitoreo a medios comunicación electrónicos de en precampañas. intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y en la metodología correspondiente que apruebe la misma у, posteriormente, el Consejo General de este Instituto.
- XXIV. Que atento a lo previsto por el artículo 33, de los Lineamientos citados, el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión y que proponga la Unidad de Comunicación Social de este Instituto.
- XXV. Que el artículo 35, de los Lineamientos invocados, refiere que el monitoreo en internet se realizará diariamente de las 06:00 a las 24:00 horas en las páginas web o electrónicas más visitadas por los usuarios, en función de la propuesta de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, y de cuyo contenido visual, auditivo, informativo o periodístico se difunda propaganda respecto a los actores políticos y autoridades sujetas a monitoreo, conforme al Manual correspondiente.



XXVI. Que el numeral 8.4, del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para el desarrollo del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión solicitará a la Unidad de Comunicación Social, que elabore el Catálogo de Medios, en el que se tomará en cuenta el tiraje en medios impresos, la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, así como la relación de las páginas web más visitadas de internet en términos de lo que establecen los artículos 29, 33 y 35 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México; asimismo refiere que la citada Comisión podrá, en su momento, determinar monitorear algún otro medio de comunicación que no esté contemplado en dicho Catálogo.

XXVII. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión a través del Acuerdo 2, aprobó el "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral 2016-2017"; y ordenó que se pusiera a consideración de este Consejo General.

> Una vez analizado el Catálogo en comento, se advierte que se encuentra elaborado conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos. Impresos e Internet, así como al Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, ambos del Instituto Electoral del Estado de México.

> Así mismo, se observa que contiene la lista de los medios impresos con cobertura nacional, estatal y regional; de las estaciones de radio y los canales de televisión con señal originada en el Estado de México y en la Ciudad de México, con base en el Catálogo de medios 2016 aprobado por el Instituto Nacional Electoral; de los motores de búsqueda -enlaces patrocinados y espacios publicitarios-; sitios de noticias nacionales, estatales y regionales; radiodifusoras televisoras y diversos portales -en sus espacios publicitarios-, que serán motivo del monitoreo, los cuales se consideran acordes para ser objeto del mismo



En consecuencia, este Consejo General estima que resulta procedente la aprobación del Catálogo motivo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6° incisos a) y e), 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo 2, denominado "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada electoral, del Proceso Electoral 2016-2017", emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, en sesión extraordinaria del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el cual se adjunta al presente Instrumento para que forme parte del mismo.
- **SEGUNDO.-** Se aprueba el "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral 2016-2017", mismo que acompaña al presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.
- TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Dirección de Partidos Políticos y a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto Electoral, la aprobación del Catálogo referido en el Punto Segundo del presente Acuerdo, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y al Comité de Radio y Televisión, del Instituto Nacional Electoral, el Catálogo materia del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL







La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 2

CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET, PARA EL MONITOREO DE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL, DEL PROCESO ELECTORAL DE 2016-2017.

ANTECEDENTES

- 1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- **4.** Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
- **5.** Que el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 82 expedido por la "LIX" Legislatura Local, por el que se reforma el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **6.** Que el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 85 expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el













que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

- 7. Que el siete de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio formal inicio al proceso electoral ordinario 2016-2017, para la elección de Gobernador del Estado de México.
- 8. Que el mismo siete de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo N° IEEM/CG/78/2016, mediante el cual nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; entre estos nombramientos se designó a los integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, siendo estos la Consejera Electoral Dra. María Guadalupe González Jordan, el Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios, esta última fue designada como Presidenta de la Comisión, como Secretario Técnico de la misma se nombró al Director de Partidos Políticos, Dr. Francisco Javier Jiménez Jurado.
- 9. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 124, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 10. Que el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto, en la cual se instaló la misma dando inicio formal a los trabajos y actividades de su competencia.
- 11. Que el veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, la Presidenta junto con el Secretario Técnico de la Comisión, convocaron a sus integrantes para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria a fin de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el monitoreo de los periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2016-2017".
- 12. Que el veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, en la cual, después del análisis y discusión de la propuesta de la Unidad de Comunicación Social, del "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el monitoreo de los periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2016-2017"; los













Consejeros presentes en dicha sesión, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes, determinaron su aprobación.

13. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 1.46 y 1.48 párrafo primero, fracción IV del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, considera conveniente proponer al Órgano Superior de Dirección de este Instituto: la aprobación del "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2016-2017."

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.
- II. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, señalando entre otras, en las materias de: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- III. Que el artículo 296, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala, que es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas en la legislación.
- IV. Que el artículo 297 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone, que los Organismos Públicos Locales en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el presente Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.
- V. Que el artículo 298, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones













respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

VI. Que el artículo 300 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales, así mismo establece las bases que el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales podrán considerar para la conformación del mencionado catálogo.

VII. Que el artículo 72, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

VIII. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 169, párrafo primero, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del mencionado Código.

IX. Que el artículo 266, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

X. Que los artículos 29, 33 y 35 de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México, disponen que el monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la Comisión, así mismo que el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la Comisión y que proponga la Unidad de Comunicación Social, y por cuanto al monitoreo en Internet se dispone que se realizará diariamente de las 06:00 a las













24:00 horas en las páginas web o electrónicas más visitadas por los usuarios, en función de la propuesta de la Unidad de Comunicación Social.

XI. Que el numeral 8.4 del Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para el desarrollo del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, la Comisión solicitará a la Unidad de Comunicación Social elabore el Catálogo de Medios, en el que se tomará en cuenta el tiraje en medios impresos, la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, así como la relación de las páginas web más visitadas de Internet.

XII. Que esta Comisión, advierte que el "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2016-2017" propuesta de la Unidad de Comunicación Social; se encuentra elaborado conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México y el Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que estima procedente aprobarlo, el cual se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba el "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2016-2017", precisado en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General de este Instituto.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales Mtra. Palmira Tapia Palacios, Dra. María Guadalupe González Jordan, y Mtro. Saúl Mandujano Rubio, integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.













Toluca, México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN CONSEJERA ELECTORAL

L___

MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se aprueba el "Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet, para el Monitoreo de los Periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas, Reflexión y Jornada Electoral, del Proceso Electoral de 2016-2017".



CATÁLOGO de medios impresos, electrónicos e internet



UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MEDIOS IMPRESOS









No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	El Universal	Lunes y domingo 180,000 ejemplares Martes a Sábado 120,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
2	La Jornada	107,659 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
3	La Prensa	276,912 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
4	Milenio	101,211 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
5	Crónica de Hoy	76,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
6	Excélsior	90,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
7	Reforma	140,138 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
8	Ovaciones	157,226 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo









No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
9	El Sol de México	69,206 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
10	Récord	146,000ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
11	El Gráfico	300,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
12	Metro	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Sábado 171,337 ejemplares Viernes 201,085 ejemplares Domingo 201,892 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
13	La Razón	92,433 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
14	Diario de México	47,400 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
15	El Financiero	90,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
16	El Economista	27,329 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
17	El Día	65,331 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes









No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
18	Puntual México	58,790 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
19	24 Horas	69,145 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
20	El Informante	68,550 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
21	Congresistas	11,495 ejemplares	Periódico Quincenal
22	TV Notas	624,770 ejemplares	Revista Semanal
23	TV y Novelas	450,000 ejemplares	Revista Semanal
24	Buzos	12,000 ejemplares	Revista Semanal
25	Proceso	120,696 ejemplares	Revista Semanal
26	Vértigo	4,900 ejemplares	Revista Semanal
27	Emeequis	30,000 ejemplares	Revista Catorcenal









No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
28	Etcétera	5,000 ejemplares	Revista Mensual
29	Proyección Económica 2020	15,000 ejemplares	Revista Mensual
30	Zócalo	4,746 ejemplares	Revista Mensual
31	Letras Libres	12,309 ejemplares	Revista Mensual
32	Revista AZ	10,000 ejemplares	Revista Mensual
33	Nexos	12,697 ejemplares	Revista Mensual
34	Este País	10,000 ejemplares	Revista Mensual
35	Entera2	10,000 ejemplares	Revista Mensual
36	Voz y Voto	3,364 ejemplares	Revista Mensual

Total de medios impresos nacionales: **36**









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA ESTATAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	8 Columnas	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
2	El Sol de Toluca	Domingo, Viernes 45,500 ejemplares Lunes 46,000 ejemplares Martes 44,800 ejemplares Miércoles 45,000 ejemplares Jueves 44,500 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
3	Milenio Estado de México	36,495 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
4	Heraldo Estado de México	23,037 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
5	Capital Estado de México	19,650 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
6	Impulso Estado de México	6,425 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
7	Puntual	60,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA ESTATAL

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
8	Portal	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
9	El Valle	10,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
10	Diario Amanecer	26,083 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
11	Cambio Estado de México	21,360 ejemplares	Revista Mensual
12	Expresso Metropolitano	25,000 ejemplares	Revista Mensual

Total de medios impresos estatales: 12









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (VALLE DE TOLUCA)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	Metro Toluca	20,766 ejemplares	Periódico Lunes a Domingo
2	Edoméx al Día	15,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
3	La Tribuna	6,500 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
4	Adelante en la Noticia	11,151 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
5	La Calle	10,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
6	ABC	14,576 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
7	El Espectador	4,000 ejemplares	Periódico Semanal
8	Acontecer del Rumbo	99,000 ejemplares	Periódico Semanal
9	Podium	6,000 ejemplares	Periódico Semanal









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (VALLE DE TOLUCA)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
10	Mi Ciudad	20,000 ejemplares	Periódico Semanal
11	El Pulso del Estado de México	3,000 ejemplares	Periódico Decenal
12	La Voz del Nevado	6,000 ejemplares	Periódico Quincenal
13	Ganando Espacios	10,000 ejemplares	Revista Quincenal
14	Chic Magazine	46,495 ejemplares	Revista Quincenal
15	Nivel Uno	10,000 ejemplares	Revista Mensual
16	Tintes Políticos	2,500 ejemplares	Revista Mensual
17	Data Toluca	3,000 ejemplares	Revista Mensual
18	Tresmil 400	12,000 ejemplares	Revista Mensual









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (VALLE DE TOLUCA)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
19	Escaparate	17,150 ejemplares	Revista Mensual
20	Diablomanía	10,000 ejemplares 15,000 ejemplares (Partidos vs. Pumas, Cruz Azul, América, Guadalajara	Revista que se distribuye en el Estadio "Nemesio Diez" en cada juego del Club Deportivo Toluca.









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (VALLE DE MÉXICO)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	Publimetro	150,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
2	Ecos	100,000 ejemplares	Periódico Miércoles y Sábados
3	Hoy Estado de México	125,000 ejemplares	Periódico Semanal
4	Oiga	10,000 ejemplares	Periódico Semanal
5	Mi Ambiente	15,250 ejemplares	Periódico Semanal
6	Izcallense	20,000 ejemplares	Periódico Semanal
7	Periferia 21	7,042 ejemplares	Periódico Semanal
8	Acontecer	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
9	Reflexión 24	15,000 ejemplares	Periódico Catorcenal









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (VALLE DE MÉXICO)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
10	Metrópolis	10,000 ejemplares	Periódico Quincenal
11	Sucesos Mexiquenses	10,000 ejemplares	Periódico Quincenal
12	Reporte Mexiquense	50,000 ejemplares	Periódico Quincenal
13	Propuesta	7,000 ejemplares	Periódico Quincenal
14	Hablemos Claro	15,000 ejemplares	Periódico Quincenal
15	Nuestra Zona	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal
16	Trinar	15,000 ejemplares	Periódico Quincenal
17	Perfil Urbano	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal
18	Comunigrafic	4,000 ejemplares	Periódico Quincenal









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (VALLE DE MÉXICO)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
19	Zona Norte	35,000 ejemplares	Periódico Quincenal
20	Foro 10/25	6,000 ejemplares	Revista Quincenal
21	Región MX	5,000 ejemplares	Revista Quincenal
22	Barrio	25,000 ejemplares	Revista Quincenal
23	Informador Analítico	4,816 ejemplares	Periódico Mensual









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA ORIENTE)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	Las Noticias de Última Hora	5,850 ejemplares	Periódico Semanal
2	Amaqueme	7,000 ejemplares	Periódico Semanal
3	Letra por Letra	10,000 ejemplares	Periódico Decenal
4	Entidades	17,184 ejemplares	Periódico Catorcenal
5	¿Por qué?	7,000 ejemplares	Periódico Catorcenal
6	Entre Valles	10,000 ejemplares	Periódico Quincenal
7	Informador de Oriente	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA SUR)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	El Nativo	5,000 ejemplares	Periódico Lunes a Sábado
2	Despertar del Sur	11,000 ejemplares	Periódico Lunes a Viernes
3	Monitor de Tejupilco	10,000 ejemplares	Periódico Semanal
4	Paralelo Vallesano	7,300 ejemplares	Periódico Semanal
5	Trinoticias	5,500 ejemplares	Periódico Semanal
6	La Opinión	15,000 ejemplares	Periódico Semanal
7	Primero Editores	7,800 ejemplares	Periódico Quincenal









MEDIOS IMPRESOS CON COBERTURA REGIONAL (ZONA NORTE)

No.	MEDIO	TIRAJE	PERIODICIDAD
1	Jyasú	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
2	Punto de Expresión	5,000 ejemplares	Periódico Semanal
3	Contexto	3,000 ejemplares	Periódico Semanal
4	El Centro	3,000 ejemplares	Periódico Quincenal
5	Nuestra Comunidad	5,000 ejemplares	Periódico Quincenal

Total de medios impresos regionales: **62**









REGIONALIZACIÓN PARA MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN





Total de medios por cobertura:

Nacional	36
Estatal	12
Regional	62
TOTAL	110









MEDIOS ELECTRÓNICOS









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
1	La Voladora Radio	97.3 Mhz.	XHECA-FM	Permiso	La Voladora Comunicación, A.C.	FM	
2	Radio Mexiquense	91.7 Mhz.	XHMEC-FM	Permiso	Gobierno del Estado de México	FM	
3	Radio Mexiquense	105.5 Mhz.	XHATL-FM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	
4	Radio Mexiquense	1600 Khz.	XEGEM-AM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	
5	Radio Mexiquense	1250 Khz.	XETEJ-AM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
6	Radio Mexiquense	91.7 Mhz.	XHGEM-FM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	
7	Radio Mexiquense	1080 Khz.	XETUL-AM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	
8	Radio Mexiquense	104.5 Mhz.	XHVAL-FM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	
9	Radio Mexiquense	88.5 Mhz.	XHZUM-FM	Permiso	Gobierno del Estado de México	Retransmite	
10	Super Stereo Miled Atlacomulco	104.7 Mhz.	XHRLK-FM	Concesión	Miled Libien Kahue	FM	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
11	Radio Capital	1040 Khz.	XECH-AM	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	AM	
12	QY Noticias, Información que sirve	1200 Khz.	XEQY-AM	Concesión	Radio Toluca, S.A. de C.V.	AM	
13	Radio Chapingo	1610 Khz.	XEUACH-AM	Permiso	Universidad Autónoma Chapingo	AM	Lunes a Domingo: 09:00 a 21:00 hrs. 12 horas
14	Radio Anáhuac	1670 Khz.	XEANAH-AM	Permiso	Productora y Difusora Universitaria, A.C.	AM	
15	La I de Ixtapan	1400 Khz.	XEXI-AM	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	AM	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
16	Radio Lobo	102.9 Mhz.	XHTOL-FM	Concesión	Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V.	FM	
17	Luz 15.90	1590 Khz.	XEVOZ-AM	Concesión	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	AM	
18	Crystal 104.9	104.9 Mhz.	XHMLO-FM	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	FM	
19	Crystal Estado de México	103.7 Mhz.	XHCME-FM	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	FM	
20	Mix FM	90.1 Mhz.	XHENO-FM	Concesión	Radio XHENO, S.A. de C.V.	FM	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
21	Relax 104.5	104.5 Mhz.	XHARO-FM	Permiso	Radio Aro, A.C.	FM	
22	Voz Flor y Canto	102.1 Mhz.	XHVFC-FM	Permiso	Voz Flor y Canto, A.C.	FM	
23	Radio 6.20 AM Stereo	620 Khz.	XENK-AM	Concesión	Radio 6.20, S.A. de C.V.	AM	
24	ABC Radio	760 Khz.	XEABC-AM	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	AM	
25	S/D	88.3 Mhz.	XHTEJ-FM	Permiso	Roberto Rodríguez Gómez	FM	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
26	Omega Experimental	89.3 Mhz.	XHOEX-FM	Permiso	Omega Experimental, A.C.	FM	
27	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	540 Khz.	XEWF-AM	Concesión	XEWF, S.A.	AM	
28	S/D	1560 Khz.	XEINFO-AM	Concesión	XEFAJ, S.A. de C.V.	AM	
29	Radio Red AM	1110 Khz.	XERED-AM	Concesión	Radio Red, S.A. de C.V.	AM	
30	Crystal 93.3	93.3 Mhz.	XHEDT-FM	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	FM	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
31	Super Stereo Miled Toluca	98.9 Mhz.	XHNX-FM	Concesión	Miled Libien Kahue	FM	
32	Neurótica FM	102.1 Mhz.	XHTOM-FM	Concesión	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	FM	
33	Uni Radio	99.7 Mhz.	XHUAX-FM	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de México	FM	
34	Ultra 101.3 FM	101.3 Mhz.	XHZA-FM	Concesión	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	FM	
35	Digital	92.5 Mhz.	XHRJ-FM	Concesión	Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	FM	
36	Super Stereo Miled Valle de Bravo	93.5 Mhz.	XHEVAB-FM	Concesión	Guillermo Artemio Padilla Cruz	FM	

Total de medios: **36**









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
1	Radio Al	1470 Khz.	XEAI-AM	Concesión	La B Grande, S.A.	AM
2	ZER Radio 1650	1650 Khz.	XEARZ-AM	Permiso	Arnoldo Rodríguez Zermeño	AM
3	La B Grande de México	1220 Khz.	XEB-AM	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	AM
4	La Más Perrona	1410 Khz.	XEBS-AM	Concesión	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	AM
5	Romántica 1380	1380 Khz.	XECO-AM	Concesión	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	AM
6	Radio Trece	1290 Khz.	XEDA-AM	Concesión	Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz	AM
7	Imagen	90.5 Mhz.	XEDA-FM	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	FM
8	Radio Uno AM 1500	1500 Khz.	XEDF-AM	Concesión	Radio Oro, S.A.	AM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
9	FM Radio Uno FM	104.1 Mhz.	XEDF-FM	Concesión	Radio Uno FM, S.A.	FM
10	Radio Ciudadana	660 Khz.	XEDTL-AM	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	АМ
11	Radio Educación	1060 Khz.	XEEP-AM	Permiso	Secretaría de Educación Pública	АМ
12	Cambio 14.40	1440 Khz.	XEEST-AM	Concesión	XEEST, S.A. de C.V.	АМ
13	Radio Felicidad	1180 Khz.	XEFR-AM	Concesión	Radio XEFR, S de R.L. de C.V.	АМ
14	Radio Capital	830 Khz.	XEITE-AM	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	АМ
15	El Fonográfo	1150 Khz.	XEJP-AM	Concesión	Emisora 1150, S.A. de C.V.	АМ
16	Stereo Joya	93.7 Mhz.	XEJP-FM	Concesión	XEJP-FM, S.A. de C.V.	FM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
17	Interferencia 7 Diez	710 Khz.	XEMP-AM	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	AM
18	La 69	690 Khz.	XEN-AM	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	AM
19	S/D	1320 Khz.	XENET-AM	Concesión	Emisora 1320, S.A. de C.V.	AM
20	Radio Chapultepec	560 Khz.	XEOC-AM	Concesión	Estéreo Sistema, S.A.	AM
21	Radio Mil	1000 Khz.	XEOY-AM	Concesión	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	AM
22	Oye 89.7 FM	89.7 Mhz.	XEOYE-FM	Concesión	Radio Proyección, S.A. de C.V.	FM
23	Sabrosita 590	590 Khz.	XEPH-AM	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	AM
24	Besame Radio 940	940 Khz.	XEQ-AM	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	AM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
25	Ke Buena 92.9 FM	92.9 Mhz.	XEQ-FM	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	FM
26	Tropicalísima	1350 Khz.	XEQK-AM	Concesión	Hora Exacta, S.A.	AM
27	Radio Centro	1030 Khz.	XEQR-AM	Concesión	XEQR, S.A. de C.V.	AM
28	La Z	107.3 Mhz.	XEQR-FM	Concesión	XEQR-FM, S.A. de C.V.	FM
29	Formato 21	790 Khz.	XERC-AM	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	AM
30	Stereo 97.7 FM	97.7 Mhz.	XERC-FM	Concesión	XERC-FM, S.A. de C.V.	FM
31	Radio Fórmula AM	970 Khz.	XERFR-AM	Concesión	Radio Uno, S.A.	АМ
32	Radio Fórmula FM	103.3 Mhz.	XERFR-FM	Concesión	La B Grande FM, S.A.	FM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
33	Radio UNAM	860 Khz.	XEUN-AM	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	АМ
34	Radio UNAM	96.1 Mhz.	XEUN-FM	Permiso Universidad Nacional Autónoma de México		FM
35	Colorín Colorradio 1530	1530 Khz.	XEUR-AM	Concesión	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	AM
36	W RadioEscucha lo que pasa	900 Khz.	XEW-AM	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	AM
37	W Radio 96.9 FM	96.9 Mhz.	XEW-FM	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	FM
38	Estadio W 730 AM	730 Khz.	XEX-AM	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	AM
39	Los 40 Principales 101.7 FM	101.7 Mhz.	XEX-FM	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	FM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
40	Mix 106.5 Mucho Ritmo	106.5 Mhz.	XHDFM-FM	Concesión	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	FM
41	Reporte 98.5	98.5 Mhz.	5 Mhz. XHDL-FM Concesión Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.		FM	
42	Exa FM	104.9 Mhz.	XHEXA-FM	Concesión	Stereorey México, S.A.	FM
43	Alfa Radio	91.3 Mhz.	XHFAJ-FM	Concesión	Estación Alfa, S.A. de C.V.	FM
44	Red FM	92.1 Mhz.	XHFO-FM	Concesión	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	FM
45	Opus 94	94.5 Mhz.	XHIMER-FM	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	FM
46	Horizonte 108	107.9 Mhz.	XHIMR-FM	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	FM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
47	88.9 Noticias Información que sirve	88.9 Mhz.	XHM-FM	Concesión	Radio 88.8, S.A. de C.V.	FM
48	Stereo Cien	100.1 Mhz.	XHMM-FM	Concesión	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	FM
49	La Mejor	102.5 Mhz.	XHMVS-FM	Concesión	Stereorey México, S.A.	FM
50	Reactor 105	105.7 Mhz.	XHOF-FM	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	FM
51	Digital 99.3 Sólo Éxitos	99.3 Mhz.	XHPOP-FM	Concesión	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	FM
52	Universal Stereo	88.1 Mhz.	XHRED-FM	Concesión	Radio Red FM, S.A. de C.V.	FM
53	Amor 95.3 Sólo Música Romántica	95.3 Mhz.	XHSH-FM	Concesión	Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.	FM
54	Beat 100.9 FM	100.9 Mhz.	XHSON-FM	Concesión	Televideo, S.A. de C.V.	FM









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Siglas Régimen		Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
55	UAM Radio	94.1 Mhz.	XHUAMA-FM	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	FM
56	UAM Radio	94.1 Mhz.	XHUAMC-FM	HUAMC-FM Permiso Universidad Autónoma Metropolitana		FM
57	UAM Radio	94.1 Mhz.	XHUAMI-FM	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	FM
58	UAM Radio	94.1 Mhz.	XHUAMR-FM	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	FM
59	UAM Radio	94.1 Mhz.	XHUAMX-FM	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	FM
60	Radio Ibero 90.9	90.9 Mhz.	XHUIA-FM	Permiso	Radio Ibero, A.C.	FM
61	El Politécnico en Radio	95.7 Mhz.	XHUPC-FM	Permiso	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	FM
62	La 12-60	1260 Khz.	XEL-AM	Concesión	Radio XEL, S de R.L. de C.V.	АМ

Total de medios: **62**









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
1	Las Estrellas	36	2.1	XHTM-TDT	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	TDT	
2	Las Estrellas	39	2.1	XHTOL-TDT Concesión		Televimex, S.A. de C.V.	TDT Retransmite	
3	Canal 5	42	5.1	XEX-TDT	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	TDT	
4	Canal 5	43	5.1	XHTOK-TDT	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	TDT Retransmite	
5	S/D	47	9.1	XHATZ-TDT	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	TDT	
6	Azteca 7	35	7.1	XHLUC-TDT	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	TDT	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
7	Azteca 13 27 1.1 XHXEM-TDT Concesión Televisión		Televisión Azteca, S.A. de	TDT				
	Proyecto 40	27.2		XHXEM-TDT	Concesión	C.V.	Multiprogramación	
	Canal Once	30	11.13	XHOPEM-TDT	Permiso		TDT	
	Una Voz con Todos	30.2	14.1	XHOPEM-TDT	Permiso		Multiprogramación Retransmite	
8	Canal 22	30.3	22.13	XHOPEM-TDT	Permiso	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Multiprogramación Retransmite	
	Ingenio TV	30.4		XHOPEM-TDT	Permiso		Multiprogramación Retransmite	
	TV UNAM	30.5	20.13	XHOPEM-TDT	Permiso		Multiprogramación Retransmite	









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora	Transmite menos de 18 horas
	Canal Once	21	11.1	XHVBM-TDT	Permiso		TDT	
9	CANAL ONCE	JAL ONCE 21.1 XHVBM-TDT Peri		Permiso	Instituto Politécnico Nacional	Multiprogramación		
	ONCE 2	21.2		XHVBM-TDT	Permiso		Multiprogramación	
10	Radio y Televisión Mexiquense	41	34.1	XHPTP-TDT	Permiso	Gobierno del Estado de México		Lunes a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 horas
11	Radio y Televisión Mexiquense	51	34.1	XHGEM-TDT	Permiso	Gobierno del Estado de México	TDT Retransmite	Lunes a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 horas
12	Imagen Televisión	14	3.1	XHCTTO-TDT	Concesión	Cadena Tres I, S.A de C.V.	TDT	

Total de medios: 12









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
1	Las Estrellas	48	2.1	XEW-TDT	Concesión	Tolovimov S A do C V	TDT
1	Las Estrellas	48.2		XEW-TDT	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	Multiprogramación
	Foro TV	49	4.1	XHTV-TDT	Concesión	Tolovimov S A do C V	TDT
2	Foro TV	49.2		XHTV-TDT	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	Multiprogramación
3	Canal 5	50	5.1	XHGC-TDT	Concesión	Tolovimov S A do C V	TDT
3	Canal 5	50.2		XHGC-TDT	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	Multiprogramación
4	Azteca 7	24	7.1	XHIMT-TDT	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de	TDT
4	Azteca Noticias	24.2		XHIMT-TDT	Concesión	C.V.	Multiprogramación
_	S/D	44	9.1	XEQ-TDT	Concesión	Tolovimov S A do S V	TDT
5	S/D	44.2		XEQ-TDT	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	Multiprogramación









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
6	Canal Once	33	11.1	XEIPN-TDT	Permiso	Instituto Politécnico	TDT
Ь	ONCE 2	33.2		XEIPN-TDT	Permiso	Nacional	Multiprogramación
7	Azteca 13	25	1.1	XHDF-TDT	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de	TDT
	Proyecto 40	25.2		XHDF-TDT	Concesión	C.V.	Multiprogramación
	Canal 22	23	22.1	XEIMT-TDT	Concesión		TDT
8	Canal 22 XEIMTSD	23.2		XEIMT-TDT	Concesión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	Multiprogramación
	Canal 22.3 MH	23.3		XEIMT-TDT	Concesión		Multiprogramación
	Excersior TV	27	28.1	XHTRES-TDT	Concesión		TDT
9	Imagen Radio	27.2		XHTRES-TDT	Concesión	Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.	Multiprogramación
	Cadena Tres	27.3		XHTRES-TDT	Concesión		Multiprogramación









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
10	Televisora del Valle de México	26	40.1	XHTVM-TDT	Concesión	Televisora del Valle de	TDT
10	Televisora del Valle de México	26.2		XHTVM-TDT	Concesión	México, S.A.P.I. de C.V.	Multiprogramación
		30		XHOPMA-TDT	Permiso		TDT
	Una Voz con Todos	30.1	14.1	XHOPMA-TDT	Permiso		Multiprogramación Retransmite
11	TV UNAM	30.2	20.13	XHOPMA-TDT	Permiso	Sistema Público de	Multiprogramación Retransmite
11	Canal del Congreso	30.3		XHOPMA-TDT	Permiso	Radiodifusión del Estado Mexicano	Multiprogramación Retransmite
	Ingenio TV	30.4		XHOPMA-TDT	Permiso		Multiprogramación Retransmite
	Canal Judicial	30.5		XHOPMA-TDT	Permiso		Multiprogramación Retransmite









N°	Nombre de la estación	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Siglas	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Tipo de emisora
	Canal del Congreso	45	45.1	XHHCU-TDT	Permiso		TDT
12	Canal del Congreso	45.2		XHHCU-TDT	Permiso	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Multiprogramación
	Canal del Congreso	45.3		XHHCU-TDT	Permiso		Multiprogramación
	Capital 21	21		XHCDM-TDT	Permiso		TDT
13	Capital 21	21.1	21.1	XHCDM-TDT	Permiso	Gobierno de la Ciudad de México	Multiprogramación
	Ciudad TV - 21.2 El Canal de la Asamblea	21.2		XHCDM-TDT	Permiso		Multiprogramación
14	lmagen Televisión	29	3.1	XHCTMX-TDT	Concesión	Cadena Tres I, S.A de C.V.	TDT

Total de medios: 14









MEDIOS ELECTRÓNICOS		CANTIDAD
Estaciones de radio cuya señal se origina en el Estado de México		36
Estaciones de radio cuya señal se origina en la Ciudad de México		62
Canales de Televisión cuya señal se origina en el Estado de México		12
Canales de Televisión cuya señal se origina en la Ciudad de México		14
	TOTAL	124









INTERNET









MOTORES DE BÚSQUEDA (Enlaces patrocinados y espacios publicitarios)

Google	
Yahoo!	
Live (MSN)	
Bing	
Ask	

CORREO ELECTRÓNICO (Espacios publicitarios)

Gmail	
Live.com (Hotmail)	
Yahoo!	









SITIOS DE NOTICIAS NACIONALES (espacios publicitarios)

El Universal
La Jornada
Record
El País
Milenio
El Financiero
Reforma
Excélsior
Organización Editorial Mexicana (OEM)
SDPnoticias
Uno Noticias









SITIOS DE NOTICIAS NACIONALES (espacios publicitarios)

Aristegui Noticias
La Crónica de Hoy
Revista Proceso
Sin Embargo
Agencia de Noticias del Estado Mexicano NOTIMEX
La Silla Rota
Debate.com.mx
La Razón
Publimetro









SITIOS DE NOTICIAS ESTATALES Y REGIONALES (espacios publicitarios)

Alfa Diario
El Informante
Capital Toluca
3 PM
Imagen Política de México y del Mundo
Puntual
Heraldo Estado de México
El Sol de Toluca
Quadratin Estado de México
Agenda Mexiquense









SITIOS DE NOTICIAS ESTATALES Y REGIONALES (espacios publicitarios)

Fuerza Estado de México
8 Columnas
Impulso Estado de México
El Valle
Así Sucede
ABC
Diario Amanecer
Agencia MVT
La Tribuna









PORTALES DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS (espacios publicitarios)

Televisa Noticias (http://noticierostelevisa.esmas.com)

Azteca Noticias (http://www.aztecanoticias.com.mx)

Grupo Fórmula (www.radioformula.com.mx)

Grupo Radio Centro (www.radiocentro.com.mx)

Grupo Imagen (www.imagen.com.mx)

http://www.ultra.com.mx/radio/toluca/

Milenio Televisión (www.milenio.com/portal/tv_live.htm)

CNN México (http://mexico.cnn.com/)

CNN Expansión (http://www.cnnexpansion.com)

Univisión









PORTALES (Espacios publicitarios)

Facebook
You Tube (Ads by Google)
Yahoo!
Prodigy MSN (Live)
Mercado Libre
Segunda Mano
Amazon
Taringa









PORTALES (Espacios publicitarios)

Medio Tiempo
Vivanuncios
Sopitas
Terra
Computrabajo









Páginas oficiales de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Verde Ecologista de México Partido del Trabajo Partido Nueva Alianza Movimiento Ciudadano Morena Partido Encuentro Social Virtud Ciudadana









MEDIOS DIGITALES	CANTIDAD
Motores de búsqueda	5
Correo electrónico	3
Sitios de noticias nacionales	20
Sitios de noticias estatales	19
Portales de radiodifusoras y televisoras	10
Portales diversos	13
Páginas oficiales de los partidos políticos	10
тот	AL 80







